

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00121** 00

Previo a emitir pronunciamiento sobre la contestación de la demanda, las excepciones de mérito y previas propuestas por la parte pasiva, se insta a dicho extremo para que allegue el poder conferido por el demandado Edgar David Vargas Roa al profesional del derecho Roberto Urrego Moreno, quien suscribe la defensa, lo anterior en el término de cinco días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de tenerse por no presentados. .

Adviértase, que el poder debe cumplir con lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso (con la respectiva presentación personal del poderdante), o en su defecto, con la remisión por mensaje de datos desde las cuentas oficiales de correo electrónico tanto del poderdante como del apoderado (el cual debe coincidir con el correo reportado en el Registro Nacional de Abogados), en atención al artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ